

## BOLETÍN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Santander y la Audiencia de lo criminal de dicha capital, con motivo de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Ramales contra Jesús Urrestarazu y otros por corta de árboles en el monte de Selviejo, de los cuales resulta:

Que con fecha 16 de Enero último, fueron sorprendidos por la pareja de la Guardia civil del puesto de Valnera, en el monte titulado Selviejo, sitio llamado de Edesa, perteneciente al pueblo del Prado y término municipal de Soba, Jesús Urrestarazu y Florentino Paliza, en el acto de estar labrando cinco pies de roble que habían cortado en el referido monte:

Que denunciado el hecho y después de practicadas las primeras diligencias por el Juzgado municipal competente, fueron estas remitidas al Juez de primera instancia de Ramales, quien procedió á la instrucción del correspondiente sumario, en el cual declararon los denunciados que habían cortado los árboles con intención de utilizarlos y aprovecharlos para la recomposición de sus casas, decretándose por la referida Autoridad judicial el procesamiento de ambos, y terminado el sumario por auto de 18 de Marzo del corriente año:

Que elevada la causa á la Audiencia de Santander, fueron calificados los hechos por el Ministerio fiscal como constitutivos de un delito frustrado de hurto, comprendido y castigado en el núm. 3.º del art. 331 del Código penal, con cuya calificación se conformó la representación de los procesados, acordando la Sala la oportuna ratificación de éstos ante el Juzgado de Ramales:

Que en tal estado y habiendo acudido los denunciados al Gobernador de la provincia con instancia solicitando que provocase la oportuna competencia, dicha Autoridad la remitió, así como la denuncia formulada por la Guardia civil, á informe del Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, que lo evacuó tasando las piezas cortadas y el daño causado en 12 pesetas, y manifestando que el asunto, ni por su cuantía ni por sus circunstancias debía ser de la competencia de los Tribunales ordinarios:

Que el Gobernador después de oído el dictamen de la Comisión provincial, conforme con el mismo, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose en que es doctrina sentada en decisiones de varias competencias, que cuando los productos cortados no han sido extraídos del monte, no se debe considerar que el hecho constituye el medio de cometer un delito definido en el Código, quedando reducido á una extralimitación, cuyo conocimiento corresponde á la Administración, según el art. 4.º y regla 3.ª del 40, del Real decreto de 8 de Mayo de 1884:

Que substanciado el incidente la Audiencia sostuvo su jurisdicción alegando: que corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas, según prescripción del art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y en que revistiendo el hecho originario de la causa, caracteres marcados de un delito de hurto, bien que sea consumado, frustrado, ó mera tentativa, y atendida la recta interpretación de la regla 4.ª del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 era deducción legal inconcusa que el caso de que se trataba no se hallaba comprendido en ninguna de las excepciones á que la disposición anteriormente citada se refiere, y su conocimiento, por tanto, correspondía á la jurisdicción ordinaria; citaba además la Audiencia los artículos 11 y 16 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 4.º del Real decreto de

8 de Mayo de 1884 reformando la legislación penal de Montes, que dice: «El que cortare ó arrancare árboles, leñas gruesas ó ramaje, cepas ó tocones será castigado con una multa igual al valor de los productos, decomisándose éstos; además indemnizará los daños y perjuicios. Si los productos hubieran sido extraídos del monte con ánimo de lucrarse, entenderán los Tribunales ordinarios, con arreglo al Código penal»:

Visto el art. 40 de dicho Real decreto, y su regla 3.ª, que dicen: «Son Autoridades competentes para conocer de las denuncias, imposición y exacción de las multas y demás responsabilidades prescritas en los artículos anteriores, los Gobernadores civiles de las provincias y los Alcaldes, con sujeción á las reglas siguientes: 3.ª De los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 2.500 pesetas, conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal»:

Considerando:

1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra Jesús Urrestarazu y Florentino Paliza por haber éstos cortado varios árboles en el monte de Solviejo, perteneciente al pueblo de Prado, término municipal de Soba.

2.º Que según se comprueba en el expediente y en los autos, los productos de que se trata no llegaron á ser extraídos del monte, ni la cuantía de los daños causados llega á 2.500 pesetas; por lo que es evidente que el conocimiento de los hechos denunciados corresponde á la Administración, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 40 del Real decreto de 8 de Mayo citado.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo

## COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 31 de Diciembre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á la votación que quedó pendiente en la sesión de ayer, respecto á la proposición del Sr. Cortina, para que se suspenda la creación de nuevas plazas de pensiones, hasta que la Diputación lo juzgue oportuno, en vista de los excesivos gastos que á la provincia han causado el actual año las epidemias, dengue, viruela, etc.

Verificada la votación, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Pérez Negro.—Arroyo.—García Aramburo.—Cortina.

Señores que dijeron no:

García Marchante.—Martín Corral.—Gálvez Holguín.—Sr. Vicepresidente.

Habiendo resultado empate, y de conformidad con lo que dispone el art. 97 del reglamento, el Sr. Vicepresidente decidió la votación en contra de la proposición, que fué en su consecuencia desechada.

Se dió cuenta del dictamen del ponente, acerca del nombramiento de Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas de pensiones para estudios profesionales, en cuyo dictamen manifiesta que considera el asunto de mayor estudio que el que puede hacer en un solo día que le queda como Vocal de la Comisión, y en su consecuencia cree que debe dejarse á la resolución de la Diputación.

Puesto á votación, el Sr. Cortina explicó su voto diciendo que siendo las cinco de la tarde y entendiéndose que, con arreglo á la ley, la actual Diputación provincial y las funciones del Diputado terminan esta noche á las doce, considera que sobre este expediente no puede resolver más que la nueva Diputación que ha de constituirse el día 2 de Enero próximo, toda vez que la Comisión de Pensiones deja también de

serlo, hasta que la nueva Diputación la nombre con arreglo á Reglamento.

Verificada la votación, dió el resultado siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Arroyo. — Cortina. — Pérez Negro. — García Aramburo. — Sr. Vicepresidente.

*Señores que dijeron no:*

García Marchante. — Martín Corral. — Gálvez Holguín.

En su consecuencia, fué aprobado el dictamen y se acordó que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Asimismo se acordó declarar no urgentes, y que se dé cuenta á la Diputación de los expedientes que á continuación se expresan:

Denuncia de bienes pertenecientes á la Inclusa, hecha por D. Francisco Navarro.

Denuncia é investigación de bienes de la Diputación, hecha por D. Gregorio Carrasco.

Sobre creación de una plaza de Director de los Museos instrumentales del Hospital provincial y de San Juan de Dios.

Comunicación del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, pidiendo que la Diputación preste su apoyo moral y material al proyecto de ferrocarril del Meridiano que pasa próximo á dicha población.

Comunicación del director de la *Revista Ilustrada de la Exposición Regional*, remitiendo el tomo décimo de los que han de componer la Biblioteca de la Provincia y cuyo título es *Getafe*, y pidiendo el pago de las 500 pesetas correspondientes á dicho tomo.

Instancia de D. Carlos Santigosa, autor de la obra *El Pendolista Universal*, en solicitud de que se adquieran ejemplares de dicha obra.

Instancia de los Sres. D. Feliciano Sánchez Martínez, D. José Yáñez Figueroa, D. José Romeral Delgado, D. José Yáñez Salmerón, D. Nazario González Ramírez, D. Bernardo Pascual Bernard y D. Diódoro Rivero, en solicitud de que se les ponga en el cargo de Alumnos internos de Beneficencia provincial.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Sr. Arquitecto provincial á fin de que pase al pueblo de Brunete á reconocer las obras ejecutadas en la Casa-Escuela, é informe á la Corporación.

Contestar al Sr. Gobernador de la provincia que el expediente relativo á la subasta de carne se halla á informe del señor Decano de Letrados de la Beneficencia, y que en cuanto lo devuelva se remitirá al Gobierno.

Anunciar con 30 días de anticipación la subasta para el suministro de objetos de escritorio con destino á las oficinas centrales de la Diputación, con sujeción al pliego de condiciones formado por el Negociado.

Levantar la suspensión de empleo y sueldo que se impuso al ordenanza de estas oficinas D. Antonio Regueros, por acuerdo de 21 de Noviembre último.

Nombrar Escribiente meritorio sin sueldo de las oficinas centrales de la Diputación á D. Adrián Fernández y Alvarez.

Disponer que se incluyan en el próximo presupuesto adicional la cantidad de 14.448 pesetas 87 céntimos á que

asciende el proyecto y presupuesto de un segundo piso en los departamentos donde están situados el gimnasio y la carpintería del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con el fin de habilitar dicho segundo piso para enfermería y aislamiento de enfermas; y que por el señor Arquitecto se formen los correspondientes pliegos de condiciones para la subasta.

Disponer que se incluya en el presupuesto adicional la cantidad de 1.931 pesetas 40 céntimos á que asciende el presupuesto aproximado de las obras de reparación necesarias en el portal de ingreso al Hospital provincial.

Ampiar la distribución de fondos del corriente mes en 400 pesetas para pago de dietas de los Vocales de la Comisión provincial.

Acceder á la instancia de Doña Fredesvinda Tornel, viuda de D. Marceliano Gómez Pamo, y disponer que la pensión de 1.197 pesetas 91 céntimos anuales que le fué concedida en 13 de Agosto último, se transmita desde 1.º del corriente mes á favor de sus tres hijos menores doña Consuelo, Doña Fredesvinda y D. Marceliano Gómez Tornel, entendiéndose que la concesión es como continuación de la pensión concedida á su madre, y por lo tanto el abono de dicha transmisión se hará á los huérfanos del Sr. Gómez Pamo desde 1.º del actual hasta que el menor de los supervivientes cumpla 18 años, y que el pago se hará á la madre de los mismos en concepto legal de éstos, con cargo al crédito consignado en la Relación de Cargas del presupuesto vigente del Hospital provincial para las pensiones que puedan ocurrir durante el mismo, sin perjuicio de incluir mayor suma en el adicional si fuese necesario.

Dar orden para el ingreso interino en el Asilo de las Mercedes, á propuesta del Sr. Diputado Visitador, de las niñas Laura Pérez Díaz, Julia Sobrino López y María Suárez y Martínez.

Dar orden, á propuesta del Sr. Diputado Visitador, para el ingreso en el Hospicio de Francisco Villanudas.

Se dió cuenta de la instancia de Don J. Carlos Morillo, concesionario del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja con un ramal á Orusco, exponiendo que tiene acopiados y apilados en Arganda 14.000 traviesas de roble con destino á la primera sección que está construyendo; y pidiendo que por el Sr. Ingeniero de carreteras provinciales se practique el reconocimiento de dicho material, para que extienda el correspondiente certificado y le sea abonada la cantidad que proceda con cargo á la subvención que le concedió la Diputación. Asimismo se dió cuenta del informe del ponente proponiendo que, previo dictamen facultativo del Sr. Ingeniero, acerca del acopio á que se refiere el Sr. Morillo, pase este expediente á sus efectos á la Contaduría provincial. La Comisión acordó de conformidad con el dictamen del ponente.

Nombrar, á propuesta del Sr. Diputado Visitador del Hospital titulado de Santa Amalia, Interventor Subdirector del Establecimiento, á D. José de la Morena, con la gratificación de 125 pesetas mensuales; Escribiente de la Intervención, á D. Ildefonso Grande Colao, con 125 pesetas mensuales; Escribientes de Comisaría, á D. Manuel Pastor y D. José de Ibarra y Fernández, con 125 pesetas mensuales cada uno; Porteros, á D. Eduardo Vargas y D. Narciso Enriquez García, con

el haber diario de tres pesetas cada uno; Ordenanza á D. Andrés Sánchez Caldereza, con tres pesetas diarias; Médicos de visita, á D. Francisco Orozco y D. Cayetano Novile, Jefes clínicos de la Beneficencia provincial; Médicos de guardia, á D. José Agustín y Martínez Gamboa, D. Gregorio López de Herreros y D. Vicente Ortega García Argüelles, con el sueldo mensual de 83 pesetas; Enfermero mayor, á D. Eugenio Capitán, con el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos; Enfermeros, á Perfecto Azcutia y Manuel Redondo Urea, con el haber que disfruten los de igual clase en el Hospital provincial; Profesor de Farmacia, á D. Bartolomé Gómez, con el haber mensual de 130 pesetas; entendiéndose, y así deberá expresarse en el oficio que se les dirija, que no tienen derecho á percibir haber, gratificación ni beneficio alguno hasta tanto que la Superioridad ordene la apertura del expresado Hospital, y llegado este caso se harán los nombramientos para los demás cargos comprendidos en la plantilla ya aprobada.

Se dió cuenta de la siguiente proposición del Sr. Martín Corral:

«El Diputado Visitador del Hospital provincial propone á sus compañeros de Comisión un expresivo voto de gracias al Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia provincial, por el celo, ilustración y asiduidad que han demostrado durante las aflictivas circunstancias sanitarias por que ha atravesado la provincia de Madrid, y muy especialmente á los Profesores que han prestado su asistencia facultativa á las salas de variolosos y pueblos epidemiados, sin que esto sea obstáculo á las recompensas que en su día acuerde la Excm. Diputación; además cree el proponente que debe hacerse extensivo al Director del Hospital provincial y personal administrativo afecto al mismo.»

El Sr. Cortina propuso que se haga extensivo también el voto de gracias á la Señora Superiora é Hijas de la Caridad que prestan servicio en dicho Hospital incluso el departamento de dementes.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por los Sres. Martín Corral y Cortina.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«El Diputado Visitador del Hospicio propone se otorgue un voto de gracias al Profesor Médico Jefe del Hospicio D. Ramón Lobo Regidor, por haberse encargado voluntaria y gratuitamente de la enseñanza de la clase de aspirantes al título de Ministrantes.»

La Comisión acordó aprobar la proposición anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, Visitador del departamento de dementes, manifestó á la Comisión que, con arreglo á lo acordado ha dispuesto dos remesas de dementes á sus respectivas provincias, una á cargo del Inspector Sr. Ceniceros y otra á cargo de Hermanas de la Caridad.

La Comisión quedó enterada de la manifestación del Sr. Cortina.

Enterada la Comisión de que desde el día 1.º de Enero próximo se encarga de la Secretaría de la Corporación el señor D. Camilo Pozzi, acordó que en el día de hoy cese en el cargo de Secretario accidental el Oficial mayor de Secretaría D. Ramiro Aguado y Amor.

Á propuesta de varios Sres. Diputados, teniendo en cuenta los servicios extraor-

dinarios prestados por el Oficial mayor de Secretaría D. Ramiro Aguado y Amor, que desde el mes de Septiembre ha desempeñado accidentalmente con laboriosidad é inteligencia el cargo de Secretario de la Corporación, por haber exigido la formación del Censo electoral la atención y asiduidad constante del Secretario D. Camilo Pozzi, la Comisión acordó proponer á la Diputación que se sirva conceder al señor Aguado la recompensa de que le crea merecedor por los indicados servicios extraordinarios.

Seguidamente la Comisión provincial se ocupó de la Memoria redactada, en cumplimiento del precepto contenido en el art. 98 de la ley, y después de varias observaciones hechas por algunos de los Sres. Vocales de la Comisión, quedó terminado el indicado trabajo.

Pedida la palabra por el Sr. Marchante, hizo presente que termina el periodo de esta Comisión, con el sentimiento, por su parte, de no estar resuelto el expediente relativo á la subasta para el suministro de carnes, por no haberse recibido contestación del Cuerpo de Letrados, á pesar de haberse remitido con urgencia con fecha 20 del actual. También manifestó que no se ha podido resolver respecto al concurso acordado por esta Comisión con fecha 22 del corriente, y que á su juicio podía haber dado un resultado altamente beneficioso á los intereses provinciales.

Todos los Sres. Vocales se adhirieron á las manifestaciones del Sr. Marchante.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, dijo que terminado el despacho de los asuntos que la ley encomienda á la Comisión y entendiéndose que todos los señores Vocales estarían conformes, proponía se consiguiese en acta un voto de gracias al Sr. Vicepresidente por la inteligencia é imparcialidad con que ha dirigido las discusiones y por el cariño que ha demostrado á todos los señores Vocales.

La Comisión acordó por unanimidad lo propuesto por el Sr. Cortina.

Por último, el Sr. Vicepresidente usó de la palabra, manifestando que al terminar las sesiones del presente periodo, con la de hoy, tiene el deber imperioso de conciencia de expresar, para que así conste en acta, su profunda gratitud á todos los Sres. Vocales que componen la Comisión provincial por las consideraciones inmerecidas que de ellos ha recibido; que á todos les da las más expresivas gracias, y desea de todo corazón que llegue el momento en que pueda demostrarles su gratitud; debiendo tener todos la seguridad más completa de que cualquiera que sea el sitio y ocasión en que se encuentre en esta vida, el título de compañero en esta Comisión será motivo suficiente para corresponder á sus deseos hasta donde sus fuerzas alcancen. Terminó proponiendo que se consigne en acta un voto de gracias al Secretario de la Corporación señor Pozzi y al Sr. Aguado, que accidentalmente ha desempeñado dicho cargo, así como á todos los empleados de la Diputación por el celo y actividad con que han contribuido por su parte al despacho de los asuntos encomendados á la Corporación.

La Comisión así lo acordó.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cédulas personales expedidas en esta capital en el primer semestre del actual año económico, ó sea desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1890.

CLASES	NUMERO	VALOR para el Tesoro	
		Pesetas	Cénts.
1.ª	418	41.800	
2.ª	410	30.750	
3.ª	418	20.900	
4.ª	1.301	32.525	
5.ª	2.516	50.320	
6.ª	1.936	29.040	
7.ª	4.673	46.730	
8.ª	10.196	50.980	
9.ª	24.703	61.762	50
10.ª	14.005	14.005	
11.ª	165.729	82.864	50
TOTAL.....	226.307	461.677	

Además han satisfecho el 50 por 100 de recargo municipal para el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 9 de Enero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

El día 19 del actual, de doce á cuatro de la tarde, se abrirá el pago de la mensualidad de Diciembre último para los partícipes de Cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Depositaria de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 20 y 21 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 12 de Enero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González

**AYUNTAMIENTOS**

**Rozas de Puerto Real**

No habiéndose presentado licitadores en las dos subastas intentadas de los pastos de la Dehesa boyal y monte titulado Pinarón y Veguilla de los Propios de esta villa, se señala una tercera, bajo las mismas condiciones, excepto el precio de las subastas que será el de las dos terceras partes de su primitiva tasación.

Las subastas tendrán lugar el día 18 del actual, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento.

Rozas de Puerto Real 9 de Enero de 1891.—El Alcalde, Faustino Sangar.—El Secretario, Mariano Bravo.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Audiencias territoriales

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Antonio Calzado Mata y otros, por lesiones mutuas, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 4 del actual,

señalando el día 10 de Febrero próximo y hora de las doce y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Reyes Marín Calvo, guardia de Seguridad, núm. 966, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Diciembre de 1890.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilár.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra José Pernas Cao alias *Pepín*, y otro, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 29 de Diciembre último, señalando el día 3 del próximo Febrero y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Braulio Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Enero de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra José Pernas Cao, alias *Pepín* y otro, por atentado, en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 29 de Diciembre último, señalando el día 3 del próximo Febrero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Baldomero del Río, cuyo actual paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Enero de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

**Juzgados militares**

**GUADALAJARA**

D. Venancio López Gilbert, segundo Teniente del regimiento de infantería Balears, núm. 42, y Juez instructor de la sumaria instruída por falta de incorporación contra el soldado de la cuarta compañía del primer batallón del expresado regimiento, Eduardo Gallarza Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Eduardo Gallarza Pérez, natural de Puerto Rico, Ayuntamiento de id., Juzgado de primera instancia de id., provincia de idem, hijo de Eduardo y de Concepción, soltero, de 21 años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas id., ojos ne-

gros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Carlos de esta ciudad, que ocupa el citado regimiento, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de no haber efectuado su incorporación en tiempo oportuno al referido cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y durante su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Eduardo Gallarza Pérez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Carlos, que ocupa, según queda dicho, en esta ciudad el mencionado regimiento.

Dado en Guadalajara á 31 de Diciembre de 1890.—Venancio López Gilbert.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, reñorada por el actuario D. Lino Gutiérrez, en los autos que ha promovido D. Felipe García Ontiveros sobre que se declare que los Patronatos Reales de legos familiares fundados en esta capital por Doña Melchora Quéler y D. Miguel Agustín Mayers están comprendidos en la ley de desvinculación, se llama por virtud del presente á las personas que se crean con derecho á los bienes de dichos Patronatos, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* de esta Corte; y á los efectos del art. 1.108 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace constar que los testadores lo fueron los repetidos Doña Melchora Quéler y D. Miguel Agustín Mayers, naturales de esta capital; que los testamentos fueron otorgados, el de la primera en Madrid á 22 de Noviembre de 1689, ante el Escribano D. Francisco Rodríguez Altamirano; el del segundo también en esta Corte, en 6 de Agosto de 1616, ante el Escribano de número José de Avendaño; y que la fundación formada por la Doña Melchora Quéler, lo fué con el objeto de dar dotes á huérfanas de su descendencia y linaje; y la que fundó don Miguel Agustín Mayers, lo fué como sucesión de mayorazgos regulares y con el objeto de celebrar ciertas festividades religiosas en determinados días del año; y que el juicio lo ha promovido el D. Felipe García Ontiveros como inmediato sucesor de su señora madre Doña Vicenta Serrano, que habia obtenido la posesión de los mismos en el año de 1834, como sucesora de su padre D. Vicente Serrano, que también los habia poseído; debiendo, por último, hacer constar que este es el tercero y último llamamiento, y que hasta ahora no se ha presentado persona alguna alegando el derecho á los bienes más que el repetido D. Felipe, y se apercibe de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Madrid 12 de Enero de 1891.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Luis Ponce de León.—El actuario, Lino Gutiérrez.—Es copia.—El actuario, por mi compañero Gutiérrez, E. González Bedmar. 88

**NORTE**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte por D. Federico Grases, como cesionario de D. Francisco Pastor Yust contra los Sres. Carriazo y Boti sobre pago de pesetas, se mandó sacar á la venta en pública subasta un crédito embargado en los mismos contra Don Francisco Narváez, Conde de Yumuri, de 50.171 pesetas de capital y sus intereses, que importan los vencidos 156.784 pesetas 37 céntimos; y no habiendo habido postores á la primera y segunda subasta, se anunció la tercera sin sujeción á tipo y en el acto del remate el D. Federico Grases hizo postura al referido crédito y sus intereses, en la cantidad de 1.500 pesetas, y no habiendo habido ningún otro licitador, se dictó la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez Zapata.—Juzgado de primera instancia del distrito del Norte. Madrid 12 de Diciembre de 1890. No llegando á las dos terceras partes del importe en que salió á la venta en la segunda subasta el crédito reclamado en estos autos, la cantidad ofrecida por el ejecutante D. Federico Grases, de conformidad á lo que previene el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber á los deudores Sres. Carriazo y Boti la cantidad ofrecida, para que en el término de nueve días puedan librar dicho crédito ó presentar persona que mejore la postura.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—R. Zapata.—Ante mí, Donato Toledo.»

Guya providencia, mediante á ignorarse el domicilio de los Sres. Carriazo y Boti, se les notifica por medio de la presente cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 12 de Enero de 1891.—El Escribano, Donato Toledo. 89

**SUR**

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Trifino de Ruilaba Chapartey, natural de Riotuerto (Santander), hijo de Urbano y Jacoba, de 26 años (primera vez procesado), comerciante que ha sido en esta Corte, calle de la Luna, número 38, tienda, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, del D. Trifino Ruilaba.

Dado en Madrid á 5 Enero de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario.

**ESTE**

En el Juzgado de primera instancia del Este de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía promo-

vidos por Doña Maria de la Visitación Diaz Trigueros, de estado viuda, contra los herederos de Juan Jiménez sobre cancelación de una nota puesta en el Registro de la Propiedad relativa á la casa núm. 3 de la calle de Hermosilla, y en ellos se acordó por providencia de 5 de Diciembre último conferir traslado de la demanda á los herederos del D. Juan Jiménez á quienes se emplazará por medio de edictos en atención á ignorarse el paradero de aquellos; y como no hayan comparecido se ha acordado por providencia de 7 del corriente, se publiquen nuevos edictos emplazándoles nuevamente para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestar la citada demanda.

Y en su virtud les emplazo por medio de esta cédula para que dentro del término antes mencionado comparezcan á contestar dicha demanda; apercibidos en otro caso de que se seguirá en su rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 10 de Enero de 1891.—El actuario, R. Valdivieso. 87

OESTE

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Félix Sánchez y otros, por falsificación, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 11 del actual, señalando el día 20 de Enero y hora de las doce y media de la tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Diego León Aranda, Francisco Trillo López, José Lequey y Celedonio Martín Ortega, como lo

verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Diciembre de 1890.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.—Es copia.—Andrés Pelaéz Vera.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luciano Ramírez Ocaña, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido, por promoción del propietario á otro cargo.

Por el presente edicto hago saber que con el fin de hacer efectiva la indemnización á que ha sido condenado Marcelino Yuste Alvarez, de esta vecindad, en causa por hurto, se saca á pública subasta por primera vez la siguiente finca que ha sido embargada al procesado, á saber:

Una viña al sitio de Barzalez, en esta jurisdicción, que contiene 500 cepas tempranas y seis higueras, de caber media fanega: linda al Norte y Mediodía fincas de Doña Isabel Rodríguez; Saliente camino, y Poniente vereda; tasada en 90 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á los once de la mañana del día 13 de Febrero próximo; debiendo advertirse que para tomar parte en él, hay que consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 12 de Enero de 1891.—Luciano Ramírez.—P. M. de S. S., Nicolás Carrillo.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 2.ª

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas, testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1889-90, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa con esta fecha.

FECHA en que se hace efectiva	DIÓCESIS	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Ptas. Cént.
4 Julio 1889.	Madrid.....	D. Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.....		
9 id. id.....	Idem.....	Aurelio del Río.....	Recaudado en Junio último Limosna por cuenta de Don Pedro González....	62 25
9 id. id.....	Sevilla.....	Benito Moro.....	Entrega D. Manuel Marrón.	25
10 id. id.....	Tarazona.....	Joaquín Carrión.....	Libranza del Giro mutuo..	153 75
19 Agosto id.	Toledo.....	Pedro Goy Garrote....	Entrega el mismo Comisario.....	75
4 Sepbre. id.	Madrid.....	Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.....		823 35
12 Octubre id.	Habana.....	Pedro Martín.....	Recaudado en Julio y Agosto.....	228 05
31 id. id.....	Madrid.....	Juan Tejón.....	C/ P. Pastor Ojero..... Limosna para los Santos Lugares.....	10.000
11 Novbre id.	Idem.....	Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.....		25
27 id. id.....	Oviedo.....	Pedro Fernández Canaja.....	Recaudado por Septiembre y Octubre.....	165 75
6 Dicbre. id.	Madrid.....	José María Fuertes....	C/ al Banco de España.... Limosna por cuenta de Don Justo Aznar.....	1.508
18 id. id.....	Manila.....	Bernabé del Rosario....	C/ al Banco de Castilla....	25
19 id. id.....	Vich.....	Antonio Cortes.....	Libranza del Giro mutuo..	6.554 45
20 id. id.....	Sevilla.....	Benito Moro.....	Entrega D. Manuel Marrón	41
23 id. id.....	Santiago.....	Ricardo Rodríguez Blanco.....	Entrega D. Manuel Marrón	250
7 Enero 1890	Zaragoza.....	Vicente Agustín Pardo..	C/ E. Sáinz é hijos.....	445
9 id. id.....	Teruel.....	Gregorio Tejedor.....	C/ García Calamarte....	54 75
9 id. id.....	Ceuta.....	Antonio Cortes.....	Libranza del Giro mutuo..	71
11 id. id.....	Vitoria.....	Andrés González de Suso.....	Idem, id.....	10
11 id. id.....	Pamplona...	Juan Cortijo.....	C/ al Banco de España....	2.908 55
11 id. id.....	Valencia.....	Pascual Torrent.....	Idem, id.....	5.100
13 id. id.....	Madrid.....	Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.....	C/ Alejandro Bacqué....	5.066
			Recaudado en Noviembre y Diciembre.....	189 60

FECHA en que se hace efectiva	DIÓCESIS	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Ptas. Cént.
14 Enero 1890	Barcelona....	Tomás Sánchez y González.....	Libranza del Giro mutuo..	346
18 id. id.....	Toledo.....	Vicente España.....	C/ al Banco de España....	658
21 id. id.....	Cádiz.....	Félix Soto y Mancera..	C/ al Banco de España....	307
21 id. id.....	Lérida.....	José Taña.....	C/ á P. Alfaro y Compañía	40
25 id. id.....	Guadix.....	José Fernández y Fernández.....	Libranza del Giro mutuo..	50
27 id. id.....	Ciudad Real.	Vicente Ruiz Hidalgo..	Idem, id.....	20
27 id. id.....	Sigüenza....	Juan Pastor.....	Idem, id.....	93
30 id. id.....	Salamanca...	Juan Antonio Vicente Bajo.....	Entrega D. Angel Muñoz..	118
4 Febre. id.	Mondoñedo..	Julián Hervás.....	Entrega D. Manuel Silva..	182
4 id. id.....	Tudela.....	Pablo García.....	Entrega D. Esteban Castillo	12
4 id. id.....	Orihuela....	Antonio Murcia.....	C/ á D. Mariano S. Muñesa.....	757
5 id. id.....	Santander...	Francisco María Barrocal.....	C/ al Banco de España....	250
11 id. id.....	Burgos.....	José María Pradales...	Carta orden C/ de Doña Teresa Vallarino.....	161 75
12 id. id.....	Madrid.....	Miguel Tejón y Marín..	Limosna para los Santos Lugares.....	25
21 id. id.....	Tenerife....	Vicente González Hernández.....	C/ al Banco de España....	300
21 id. id.....	Canarias....	Juan José Hidalgo.....	Libranza del Giro mutuo..	10
22 id. id.....	Mallorca...	Bartolomé Castell....	C/ al Banco Hispano Alemán.....	749 50
25 id. id.....	Ciudad Rodrigo.....	José González Sistiaga.	Libranza del Giro mutuo..	73
27 id. id.....	Madrid.....	Rodolfo del Castillo...	Limosna para los Santos Lugares.....	25
8 Marzo id.	Idem.....	Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.....		
10 id. id.....	Idem.....	Florencio Menéndez...	Recaudado por Enero y Febrero.....	253 75
11 id. id.....	Idem.....	Luis Brabo.....	Limosna para los Santos Lugares.....	25
15 id. id.....	Idem.....	Fernando T. Ayuso y Contreras.....	Idem, id.....	25
17 id. id.....	Jaen.....	Maximiano Angel.....	Entrega á la mano por limosnas.....	69
21 id. id.....	Málaga.....	Manuel Trullenque....	C/ al Banco de España....	1.044 60
24 id. id.....	Albarracín..	Telesforo Jiménez....	C/ á D. Juan de Cos..... Entrega D. Cándido Vázquez.....	1.506 25
28 id. id.....	Santiago de Cuba.....	Feliciano García.....	Entrega D. Anastasio García.....	128 25
31 id. id.....	Madrid.....	Juan Gobantes.....	Entrega D. Anastasio García.....	1 508 50
7 Abril id.	Habana.....	Pedro Martín.....	Manda voluntaria de Doña Carmen Marco.....	15
11 id. id.....	Astorga.....	Joaquín García Magaz..	C/ á P. Pastor y Ojero....	2.514 85
15 id. id.....	Cartagena...	Rafael Alguacil.....	Entrega D. Antonio Toral.	128 12
19 id. id.....	Menorca...	José Moll.....	C/ al Banco de España....	1.301 57
22 id. id.....	Calahorra...	Juan Francisco Ruiz de la Cámara.....	C/ E. Sáinz é hijos.....	308 90
25 id. id.....	Madrid.....	Los testamentarios del Sr. Marqués de la Torre-cilla.....	C/ á D. Pedro Fuentes....	1.500
13 Mayo id.	León.....	D. Juan de la Cruz Salazar	Limosna para Tierra Santa	25
13 id. id.....	Madrid.....	Valentin Callejo, Guarda-almacén de Santuarios.....	C/ al Banco de España....	1.298 82
4 Junio id.	Puerto Rico..	Miguel Herrero.....	Recaudado por Marzo y Abril.....	554 50
12 id. id.....	Madrid.....	Antonio Herrero.....	C/ E. Sáinz é hijos.....	308 65
12 id. id.....	Idem.....	Pedro Franco.....	Entrega por Doña Maria Mateos.....	3
17 id. id.....	Oviedo.....	Pedro Fernández Canaja.....	Idem por D. Severino Alberto.....	25
26 id. id.....	Cuenca.....	Gregorio Auñón Villareal.....	C/ al Banco de España....	600
			Libranza del Giro mutuo..	195
			TOTAL.....	51.292 51

Importa esta relación las figuradas cincuenta y un mil doscientas noventa y dos pesetas cincuenta y un céntimos. Madrid 31 de Diciembre de 1890.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, R. Gutiérrez y Ona.

Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE DICIEMBRE DE 1890

RELACIÓN circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD — Qs. métricos	Precio de la unidad del artículo — Pts. Cént.	IMPORTE — Pts. Cént.
29	D. Sotero Montero.....	Leganés.....	Trigo.....	200	22 50	4.500
29	D. Bonifacio Pérez.....	Carabanchel..	Sal.....	4	18 50	74
29	D. Manuel M. Maroto....	Leganés.....	Leña.....	100	4 50	450
29	El mismo.....	Idem.....	Paja.....	60	6 25	375
29	El mismo.....	Idem.....	Cebada..	50 hect.	14 50	725
			TOTAL.....			6.124

Leganés 31 de Diciembre de 1890.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oléo.